

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES” EXP. 088/18

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR bajo el No. 2018ER6553 de fecha 6 de Septiembre de 2018, el señor MAXIMINO ESQUIVEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.188.014 expedida en Pachavita – Boyacá, presentó solicitud de Concesión de Aguas Superficiales a derivar de la fuente hídrica denominada “Nacimiento Sin Nombre”, para satisfacer necesidades de uso doméstico, en beneficio del predio denominado “Buenos Aires”, ubicado en la vereda Guacal del municipio de Pachavita - Boyacá.

Que a través de radicado No. 2018EE6962 del 25 de Septiembre de 2018, CORPOCHIVOR, requirió al señor MAXIMINO ESQUIVEL, previamente identificado, para que dentro del término de un (01) mes, contado a partir del recibo de dicha comunicación, presentara el comprobante de pago de la factura No. 541, por concepto de servicios de evaluación a permisos ambientales por un valor de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$104.75600).

Que mediante radicado No. 2018ER8989 del 19 de Noviembre de 2018, el peticionario allegó a esta Corporación comprobante del pago realizado por valor de \$104.756, por concepto de servicios de evaluación a permisos ambientales, cumpliendo así el requerimiento realizado y así dar continuidad al trámite.

Que una vez verificados y evaluados los documentos allegados por el señor MAXIMINO ESQUIVEL identificado con cédula de ciudadanía No. 4.188.014 expedida en Pachavita – Boyacá, se logró evidenciar que cumple con todos los requisitos legales establecidos para dar inicio al trámite de solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 “*Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*”; en el artículo 4° establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12° las de “*Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas*”.

Que corresponde a la Corporación de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción.

Que en virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, presentada por el señor MAXIMINO ESQUIVEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.188.014, expedida en Pachavita – Boyacá, en beneficio del predio denominado “Buenos Aires”, ubicado en la vereda Guacal del municipio de Pachavita - Boyacá, a derivar de la fuente hídrica denominada “Nacimiento Sin Nombre”, para satisfacer necesidades de uso **doméstico**.

ARTICULO SEGUNDO: FIJAR visita de inspección ocular dentro del presente trámite de Concesión de Aguas, para lo cual la Secretaria General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente para la práctica de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Declárese abierto el Expediente Administrativo No. **C.A. 088/18**.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía Municipal de Pachavita - Boyacá y otra en la cartelera del Centro de Servicios ambientales de CORPOCHIVOR, por un término de diez (10) días hábiles.

AUTO No. 1 2 6 2
20 DPE 2018

2

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión de aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 de 2015.

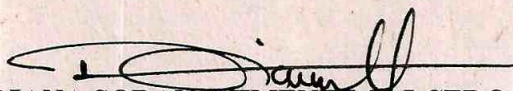
ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el contenido del presente Auto en el boletín oficial de la Corporación.

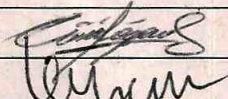
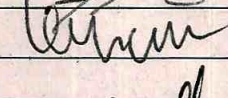
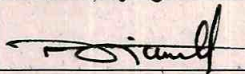
ARTÍCULO SÉPTIMO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar la concesión de aguas que requiere el peticionario.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Abg. Cristian Figueroa	Abogado Contratista		22/11/2018
Proyectado por:	Abg. Laura Montenegro	Abogada Contratista		22/11/2018
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO	Secretaria General.		19/12/18
No. Expediente:	C.A. 088-18			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				